

CONTRATO DE COMPRAVENTA 086 14

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A.

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATISTA :	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A., Nit 802.000.608-7
OBJETO:	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO, DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
VALOR :	SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$784.838.079.00)
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DEL ANTICIPO.

- 4 ABR 2014

Entre los suscritos, a saber, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, identificada con NIT.806.010.305-8, representada legalmente por **VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con C. C .No 45.492.974 expedida en Cartagena (Bolívar), quien obra en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, y quien en el presente documento se denominara **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA**, por una parte y por otra **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit 802.000.608-7, representada legalmente por **MIRIAM ESTRADA OTERO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.32.680.398 expedida en la ciudad de Barranquilla, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente Contrato de Compraventa, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, tiene la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto a los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que de manera transitoria reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 43 Unidades de Atención dispersas en todo el territorio distrital, en la zona continental, área urbana y rural, y en su zona insular. 2) Que en todo sistema de salud debidamente estructurado, el primer nivel de complejidad debe estar en capacidad de resolver un poco más del 85% de la demanda de servicios requeridos por los usuarios, en este escenario el portafolio de baja complejidad la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias ofrece los servicios de Consulta Externa de Medicina General, Atención Inicial de Urgencias, Hospitalización de Baja Complejidad, Transporte Asistencial Básico de Pacientes, Procedimientos Menores, Laboratorio Clínico, Imágenes Diagnosticas de menor complejidad en especial Estudios Radiológicos, Servicios de Promoción y Prevención en Salud, Atención Odontológica y Atención del Parto no Complicado y el Puerperio. 3) Que para el buen desarrollo de estos servicios se necesita contar con la infraestructura y con un recurso humano idóneo, capacitado en la prestación del servicio y la atención humanizada a los usuarios, con cualidades y conocimientos que sean acordes con el perfil que requiere la institución, pero además se necesita contar con tecnologías en salud y dentro de ellas los equipos y dispositivos médicos que garanticen la prestación del servicio con calidad a cada uno de nuestros usuarios, es por esto que las acciones que realiza la empresa se encuentran encaminadas a lograr la satisfacción de nuestros clientes, tanto internos como externos, procurando prestar servicios con calidad, oportunidad, pertinencia y que sean accesibles a los usuarios que consultan estos servicios. 4) Que la adquisición de los equipos médicos y la tecnología biomédica constituye dentro de las IPS uno de los procesos más complejos en cuanto a gestión, ya que se deben tener en cuenta diversos aspectos para obtener el resultado final que es el mejoramiento de la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios de salud, esta mejora puede lograrse por medio de inversiones en equipos y tecnologías que magnifiquen los beneficios para el paciente y la institución. Esto es, en otras palabras, optimizar la relación costo-beneficio logrando mejoras a nivel económico y una mayor eficiencia en la prestación de los servicios. 5) Que la Subgerencia Científica de la ESE elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la presente contratación. 6) Que atendiendo lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de la ESE, artículos 33 y 35 respectivamente y en cumplimiento a la Ley 996 de 2005 Ley de Garantías Electorales, con fecha 10 de Marzo de 2014, se adelanto a través de la página web institucional www.esecartagenedeindias.gov.co la Convocatoria Publica 007 - 2014, con el objeto de contratar

COLOMBIA S. A. 8) Que una vez efectuado el análisis de la propuesta única presentada por parte del Comité designado por la Gerencia, es decir la verificación de los requisitos de orden jurídico, financieros y técnicos habilitantes, así como la evaluación económica y las condiciones técnicas exigidas, la empresa **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A** cumplió con todos los requisitos exigidos; la propuesta técnica se ajustó a los requerimientos de la entidad contenidos en la invitación y su oferta económica, resultado ser consistente con el presupuesto oficial asignado para dicha contratación, el puntaje obtenido se ajusto a las exigencias de la invitación para ser elegible, haciéndola favorable para los fines perseguidos por la Entidad, conforme a los resultados enunciados: 9) Que en ese orden la Gerencia de LA ESE mediante Resolución No 00117 del 31 de Marzo de 2014, adjudico el contrato objeto de la mencionada convocatoria a la empresa **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A** 10) Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0159 del 28 de febrero de 2014, expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

4 ABR 2014

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga se entregar los Equipos Biomédicos para el Servicio de apoyo Diagnostico de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, conforme a su propuesta de fecha Marzo 20 de 2014, evaluada y aprobada por la ESE HLCl, detallados con las siguientes especificaciones, cantidades y valores:

EQUIPO	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
EQUIPO DE RX (SHF-210) TRX	Equipo de RX de alta frecuencia, mínimo 300mA y máximo p 350 mA, compensación automática de línea de voltaje, sistema de protección para el tubo de rx, sistema de auto diagnostico para verificación del funcionamiento del sistema, circuito térmico de protección para evitar el sobrecalentamiento del tubo, mesa con soporte de pacientes hasta de 500Lbs (250Kg) , con rejilla de 103 líneas con proporción 10:1, dimensiones mínimas de la mesa 210cm x 74cm o superior, bandeja de cassette móvil que se encuentra por debajo de la mesa, configuración piso-pared, desplazamiento vertical parte mas baja de 42 cm o inferior y parte mas alta de 198cm o superior, frenos magnéticos para el control de movimientos vertical, horizontal y rotación de tubo, cuenta con bucky de pared, tubo de rx con 140.000 HU, filamento de foco fino de 1.0 mm y grueso de 2.0mm, ángulo de hasta 90°.	1	77.094.544	12.335.127	89.429.671
ELECTROCARDIOGRAFO DE 12 CANALES SE-12 EXPRESS EDAN	Pantalla de 12" a color touch screen, teclado alfanumérico y operación a un toque, medición automática e interpretación de pruebas con base de datos CSE autoritaria, forma de onda a tiempo real, formas de onda ECG hasta 120s, revisables, forma de onda y diagnostico revisables antes de impresión, detección automática de arritmias, almacenamiento de 200 ECGs en memoria interna, análisis de HRV, 12 derivadas estándar, rango de voltaje de entrada +/-5mVpp, constante de tiempo >3.2s, nivel de ruido <12.5 u Vpp, batería recargable de litio voltaje de batería -14.4v para 400 copias de ECG continuas, impresora térmica, modo de adquisición 12 derivadas simultanea.	18	5.250.000	15.120.000	109.620.000
ECOGRAFO ESTACIONARIO DC-3 MINDRAY	Monitor TFT de alta resolución de 15 pulgadas de amplio ángulo de visión, Brazo omnidireccional, junto con un panel de control giratorio y de altura ajustable, iStation™ para una gestión de datos de paciente eficaz y sencilla, iTouch™: optimización inteligente de la imagen con un solo botón tanto para imágenes B como PW, Imágenes en 4D, iBeam™: (tecnología de composición espacial de imágenes): aumenta la resolución espacial sin afectar	3	67.060.541	32.189.060	233.370.683

<p>IMPRESORA UP897 SONY</p>	<p>Cabezal térmico de película fina, 1280 puntos, Velocidad de impresión: Aprox. 2 segundos/imagen (ajuste estándar)(En caso de seleccionar SP:HI en SPEED), Aprox. 3,3 segundos/imagen (ajuste estándar)(En caso de seleccionar SP:NOR en SPEED), Memoria de imagen 10 cuadros (800 k x 8 bits por cuadro), Interfaz Conector de entrada: VIDEO IN (tipo BNC), señales de vídeo de componentes EIA o CCIR, 1,0 Vp-p, 75 ohms/alta impedancia, (detecta automáticamente EIA/CCIR), Conector de salida: VIDEO OUT (tipo BNC), señales de vídeo de componentes EIA o CCIR, 1.0 Vp-p, 75 ohm en bucle/EE conmutable, Conector REMOTO: mini jack estéreo, Corriente de entrada De 1,5 A a 0,8 A , Temperatura de funcionamiento 5 °C to 35 °C (41 °F to 176 °F), Dimensiones (An. x Alt. x Prof.) 154 x 88 x 240 mm, Peso 2,6 kg (impresora) , Temperatura de almacenamiento y transporte De -20 °C a 60 °C , Densidad de pixel H: 12,8 puntos /mm = 0,078, V: 12,8 puntos /mm = 0,078 puntos cuadrados,</p>	<p>3</p>	<p>2.436.285</p>	<p>1.169.417</p>	<p>8.478.272</p>
<p>ECOGRAFO PORTATIL DP-30 MINDRAY</p>	<p>Imágenes armónicas de tejidos (THI) que mejoran la resolución de contraste, Optimización rápida de la imagen con una sola tecla mediante el procesamiento de imágenes (IP),Compensación de ganancia en función del tiempo (TGC) de 8 segmentos que garantiza un ajuste de la imagen preciso, Solo 5,5 kg, Teclas definidas por el usuario, operaciones personalizadas programables, Almacenamiento de imágenes o cines en el disco local o unidad USB mediante una tecla, Batería de litio con una duración de hasta 1,5 horas de exploración continua, Almacenamiento, archivo, revisión y recuperación eficiente de datos del paciente integrados en iStation, Disco duro de 320GB para un almacenamiento masivo de imágenes, Monitor LED de 12,1 pulg, Un conector para transductor, Indicadores: encendido/batería/en espera/estado HDD, Asa de transporte, Dos puertos USB, Paquetes de software de medición y cálculo, iStation, THI.</p>	<p>1</p>	<p>23.966.065</p>	<p>3.834.570</p>	<p>27.800.635</p>
<p>CARRO DE TRANSPORTE PARA EQUIPO</p>	<p>2 Gavetas de 4 pulgadas, 2 gavetas de 6 pulgadas, estructura vertical en aluminio, sistema de seguridad total del carro, bomper en ABS para protección en su desplazamiento, bandeja superior graduable para portátil, superficie de trabajo en ABS con cuna que evita caída de objetos/ productos, cuatro ruedas hospitalarias, dos con freno.</p>	<p>18</p>	<p>3.485.600</p>	<p>10.038.528</p>	<p>72.779.328</p>
<p>TRANSDUCTOR 3C5A MINDRAY</p>	<p>Transductor de arreglo convexo, para ecógrafo MINDRAY DC3 REF: 3C5A.</p>	<p>1</p>	<p>10.792.664</p>	<p>1.726.826</p>	<p>12.519.490</p>
<p>DIGITALIZADOR CR VITA + IMPRESORA GENERAL ELECTRIC DIRECT VIEW VITA CR</p>	<p>Peso de sólo 36 kg, Lector/ Escáner, Estación de Control y Calidad, incluye PC, Monitor, teclado y Mouse, Adquisición de Imagen, Visor de imágenes, Procesamiento de Imagen EVP+, software de supresión de rejilla, Herramientas de medición de Ortopedia, opción de grabado de CD/DVD, Dimensiones 34 cm x 75 cm x 55 cm, Peso 36 kg, Tamaños de placa 20,3 x 25,4 cm, 35,5 x 43 cm, 35,5 x 35,5 cm, 35,5 x 83,8 cm, 25,4 x 30,4 cm, 28 cm x 35,5 cm, 24 x 30 cm, 15 x 30 cm, Rendimiento 44 placas por hora, 35,5 x 43 cm.</p>	<p>2</p>	<p>99.500.000</p>	<p>31.840.000</p>	<p>230.840.000</p>
<p>SUBTOTAL</p>					<p>\$676.584.551</p>
<p>IVA</p>					<p>\$108.253.528</p>

PARAGRAFO: EL VENDEDOR se compromete a entregar los bienes detallados anteriormente conforme a las especificaciones técnicas descritas en su oferta evaluada y aprobada por la ESE HLCI en las OFICINAS DE ALMACEN, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, ubicadas en Barrio Pie de la Popa, Sector El Toril Calle 33 No 22-54, Cartagena. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$784.838.079.00)** incluido el IVA. El anterior valor se cancelara así: Un pago del 50% de anticipo previa legalización del contrato y presentación de la cuenta de cobro respectiva. El 50% restante a la entrega del 100% de los equipos, previa entrada al almacén y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y el lleno de los requisitos administrativos y fiscales para el pago. Para el pago del saldo el contratista debe incluir una certificación del recibo a satisfacción de los equipos firmada únicamente por el jefe de almacén de la E.S.E., las cuales deben ser anexadas a la factura para el pago. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL VENDEDOR:** conforme a lo establecido en os Pliegos de condiciones de la Convocatoria adelantada, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Entregar los equipos biomédicos para el servicio de apoyo diagnóstico, durante el periodo contractual estipulado. 2) Garantizar que dichos equipos debe cumplir con los estándares de calidad. 3) Proveer el mantenimiento de los bienes y repuestos que ella cobije e incluya, durante el término de la garantía sin costo adicional y por el periodo útil de los mismos bienes. 4) Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos suministrados. 5) Garantizar y entregar las certificaciones de calidad según las normas que rige para cada equipo. 6) Entregar cada uno de los equipos nuevos. 6) Garantizar que todos los bienes ofrecidos deben ser de tecnología aprobada para uso médico. 7) El contratista deberá garantizar que los bienes no sean equipos experimentales. 8) Garantizar que los equipos sean de tecnología actual y reconocida. 9) Garantizar y cumplir con que todos los equipos tengan los accesorios originales para su normal funcionamiento. 10) Garantizar que las baterías propias de algunos elementos sean recargables a través del sistema eléctrico del bien del cual forma parte. Las baterías recargables deben tener como mínimo dos (2) años de vida útil contados a partir de la entrega del bien. 11) Se deberá garantizar que los requerimientos eléctricos mínimos tengan ICONTEC, NTC 4454 (IEC 60601) equipos electrodomésticos. Con el soporte idóneo para tal fin. 12) Se deberá garantizar el uso a red eléctrica a 110 voltios, 60 Hz, y sus variaciones de norma. Códigos de seguridad y restricciones. 13) Certificados de los estudios de cada elemento importado, a nivel técnico, el cumplimiento de las normas técnicas del país de origen. Se aceptan también certificados CE y FDA. 14) Se deberá garantizar que los equipos se entreguen en el Hospital Local de Cartagena E.S.E., y aquellos que requieran instalación técnica, que ésta se realice en el hospital para la que se adquiere. 15) Verificar la instalación y funcionamiento de los equipos adquiridos. 16) El contratista deberá en aquellos casos en los que los equipos, requieran inducción para el correcto manejo; que se realicen las capacitaciones a los funcionarios que por escrito designe la Gerencia de la ESE. Estas Capacitaciones deberán certificarse. 17) Se deberá garantizar que los elementos a adquirir cumplan con aspectos como catálogos, manuales de funcionamiento, garantías de calidad del producto, cartas de propiedad y demás documentos necesarios e inherentes a la clase de suministro. Así como entregar los documentos técnicos originales: catálogos y/o fichas del fabricante, para cada uno de los ítem propuestos, en idioma español (se puede anexar manuales y demás documentos técnicos originales del fabricante. 18) El contratista deberá entregar la garantía y/o documento de calidad de los equipos, expedida por el fabricante o representante de ventas o comercializador, la cual debe ser como mínimo de un (01) año. **CLAUSULA CUARTA - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato la ejercerá la Subgerente Científica de la ESE o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2014, tal y como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 0159 expedido el 28 de febrero de 2014. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la legalización del contrato y pago del anticipo pactado en la clausula segunda del contrato, sin embargo se le podrán hacer ampliaciones que se estimen oportunas y convenientes. **CLAUSULA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL VENDEDOR declara no encontrarse incurso dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, especialmente en las contempladas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA - CESION DEL CONTRATO:** EL VENDEDOR no podrá ceder este contrato, ni en todo, ni en parte sin la previa autorización de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales, se señala al Distrito de Cartagena, como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda diferencia relativa a este contrato, sobre su ejecución, exigibilidad, o a cualquier otra relación existente entre las mismas partes, se resolverá a través de un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cartagena, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que existen en el Centro de Arbitraje y Conciliación mercantiles de dicha Cámara de Comercio. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 818 de 1998 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes, todo esto de acuerdo con las siguientes reglas: a). El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, b). La organización interna y procedimiento del Tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación respectivo. En ningún caso se podrá integrar la terna de árbitros, sin tener en cuenta el concepto favorable de la empresa. La no consignación de honorarios y costas ente el centro de arbitraje, por parte de los convocantes, no generara sanciones ni responsabilidad alguna, pues las iniciativas pueden presentarse en lo sucesivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato se regirá en todas sus partes por lo establecido en la legislación civil y comercial, y lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de La ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL VENDEDOR asume exclusiva y plenamente cualquier obligación reparadora a terceros derivada de su culpa, negligencia,

4 ABR 2014

4 ABR 2014

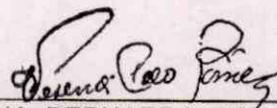
los honorarios profesionales debidamente soportados del abogado que allí represente a la EMPRESA. En concordancia con la anterior cláusula, EL VENDEDOR autoriza a LA EMPRESA para que frente a cualquier reclamo escrito del que razonablemente se pueda establecer una probabilidad, aun baja de un futuro proceso en el sentido tratado en esta cláusula, se retenga la totalidad de las sumas debidas a aquel. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS:** El VENDEDOR se obliga a constituir a favor de ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente autorizada para operar en el país, que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la ejecución del contrato y 4 meses más. 2. **CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual a la ejecución del contrato y dos (2) años más. 3. **BUEN MANEJO DE ANTICIPO**, por el cien por ciento (100%) del valor que se reciba a título de anticipo, vigente por el término del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes y la suscripción del mismo, para su legalización se requiere la aprobación de la póliza de que trata la cláusula décima tercera. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de finalización de la ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al VENDEDOR la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL VENDEDOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1). Estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3). Pliegos de Condiciones 4) Acta de cierre y Recepción de Propuestas. 5) Acta de evaluación de las propuestas. 6) Resolución de Adjudicación 7) propuesta con todos sus anexos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos por concepto de garantías, y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por EL VENDEDOR, el cual no podrá abstenerse del pago de tales obligaciones tributarias. Por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del VENDEDOR. **CLAUSULA - DECIMA OCTAVA - ADOPCION DE CLAUSULAS EXHORBITANTES:** Las partes convienen adoptar las Cláusulas Especiales de Contratación Estatal contenidos en los artículos 15, 16, 17, y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando en la ejecución del Contrato de advierta detrimento patrimonial para la Empresa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se suscribe en la ciudad de Cartagena de Indias, a los. **4 ABR 2014**

EL VENDEDOR

LA EMPRESA

MIRIAM ESTRADA OTERO
CONTRATISTA



VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
GERENTE ESE H. L. C. I.

Revisó: María Carolina Zúñiga Hernández - Asesora Jurídica Gerencia
Jaisil Mendoza Tapia P.E. - Coord. Contratación
Proyecto: Nidian Camargo M. - asesora jurídica Externa